

ORDENANZA N° 951/97

Destina superficie del cono de sombra para circuito de motociclismo.

Sanción: 28 de octubre de 1997.

Vetada por D.M. N° 980/97

VISTO:

El requerimiento de los dirigentes de las distintas Asociaciones que fomentan el motociclismo deportivo en la ciudad de Río Grande solicitando un predio dentro del Cono de Sombra, para ser destinado a la construcción de un circuito para la práctica de sus actividades; y

CONSIDERANDO:

Que la construcción de un circuito para el desarrollo de actividades moto ciclísticas, traería aparejado grandes beneficios a todos los aficionados y profesionales del sector, como así también, al conjunto de los vecinos de Río Grande, que podrían disfrutar de las exhibiciones y espectáculos que se realizarían;

que este tipo de circuitos también contribuye para que progrese nuestra ciudad en materia turística, con la puesta en marcha de competencias regionales, nacionales e internacionales;

que tenemos sobradas muestras de los beneficios que brindan actividades similares como ser el automovilismo en nuestra Provincia, con eventos como la carrera de la Hermandad, los Rallys y las competencias tradicionales;

que a tal efecto existe un espacio individualizado dentro del Cono de Sombra;

que de acuerdo al autoridad conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236, el Concejo Deliberante está facultado para dictar la presente.

.POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1) DESTINASE una superficie de diez mil metros cuadrados dentro del área del Cono de Sombra, para la construcción de un circuito para la práctica del motociclismo deportivo, en un todo de acuerdo al croquis como Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Art. 2°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1997.

Omv/LA